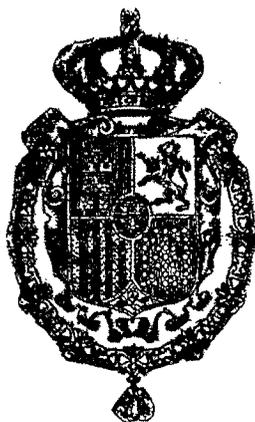


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, á los auditores de división comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Fernández Bolaños y Sánchez y concluye con D. José Sánchez del Aguila y León, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

##### *Relación que se cita.*

- D. José Fernández Bolaños y Sánchez.
- » Melchor Sáinz Pardo y del Castillo.
- » Joaquín Estremera y Sancho.
- » Francisco Cervantes y Salas.
- » José Sánchez del Aguila y León.

Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos manifestados por V. E., el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de su ayudante de campo el comandante de Caballería D. Eulogio Despujol Rigalt.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra, al comandante de Caballería D. Eulogio Despujol Rigalt, que ha cesado en igual cargo á la inmediateción del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de León núm. 38 D Enrique Alvarez Maldonado y Díez-Canseco, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Girón y Vega, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### SECCIÓN DE ARTILLERÍA MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería, el presupuesto importante 360 pesetas, formulado por el parque de la Comandancia de Artillería de esa plaza para la adquisición de 40 trajes de faena para el servicio del citado establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el sobresueldo anual de 250 pesetas al auxiliar de oficinas de

segunda clase del Personal del material de Artillería, D. Juan Rodríguez Parada, con destino en el depósito de armamento de Vigo; el cual sobresueldo le será abonado á partir de 1.º del actual, como comprendido en la real orden de 11 de agosto de 1894 (C. L. núm. 242).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

### SECCIÓN DE INGENIEROS MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se satisfaga al Ayuntamiento de Alcalá de Henares por la Comandancia de Ingenieros de Madrid y con cargo á la partida de entretenimiento que tiene asignada la misma, la cantidad de 493'50 pesetas, por el coste de las aceras colocadas por aquel municipio delante del cuartel de Mendigorria y Gobierno militar de aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único, que remitió V. E. á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, por la cual se asignan 124'26 pesetas á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, con destino á satisfacer un cargo de la Administración Militar por transporte del material del parque de campaña de Vitoria á Burgos; haciendo baja de igual suma en lo asignado á la misma Comandancia en la vigente propuesta de inversión para la obra de instalación de las Zonas, Comandancia de Ingenieros y regimiento de reserva (núm. 468 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras ejecutadas por administración en el cuartel de San Fernando de Pontevedra, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que el importe de los gastos hechos en dichas obras, que ascienden á 24.073'31 pesetas, sean cargo al material de Ingenieros, y que quede anulado y caducado el crédito de 30.410 pesetas que para las mismas obras aprobó la real orden de 5 de marzo de 1904 (D. O. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de los datos consignados en las relaciones que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º de la real orden circular de 6 de abril último (D. O. núm. 79) han sido remitidas á este Ministerio expresando por qué reglamento prefieren seguir rigiéndose los oficiales celadores de fortificación, el Rey (q. D. g.), accediendo á los deseos de los comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Mariño y Avila y termina con D. Cándido Pérez Barcia, ha tenido á bien resolver que se rijan por el aprobado por real orden circular de 8 de abril de 1884 (C. L. núm. 130) en las condiciones establecidas en la 4.ª de las disposiciones transitorias del que lo ha sido por real decreto de 1.º de marzo próximo pasado (C. L. núm. 46).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

#### Relación que se cita

#### De primera clase y 3.900 pesetas de sueldo

- D. José Mariño Avila.  
 » Manuel Matilla Ramos.  
 » Lorenzo Alcázar y Alcalde.  
 » José Sierra y Gotor.  
 » Toribio Irús y Pereda.

#### De primera clase

- D. Mariano Huertas y Rodríguez.  
 » José Muñoz y Fernández.  
 » Miguel Santa María é Ibáñez.  
 » Antonio Conejero y Gracia.  
 » Vicente Pérez y Gil.  
 » Pablo Berrocal Almendáriz.  
 » Isidro Villa y Serrano.  
 » Gregorio Carracedo y Vázquez.  
 » Lucas Nistal y Pérez.  
 » Emilio Cabezas y Baños.  
 » Salvador Requejo y Diz.  
 » Manuel García y Pérez.  
 » Cosme Gómez y García.

#### De segunda clase

- D. Tomás Flórez y Flórez.  
 » Joaquín Rodríguez Díaz.  
 » Francisco Carroquino y Sincés.  
 » Francisco García y Zoya.  
 » Faustino Fernández de Mendoza.  
 » Luciano Prado y Rodríguez.  
 » José González y Fernández.  
 » Paulino Simón y Pérez.  
 » Francisco Pérez Julve.  
 » Arcadio Lucuig y López.  
 » Inocencio Martínez y Renuncio.  
 » Juan Arce y García.  
 » Faustino Alvarez Cimadevilla.  
 » Leopoldo Gómez Gómez.  
 » Bienvenido Pérez Cabero.  
 » Hermenegildo Cuesta y Ruiz.  
 » Angel Castañeda y García de Yébenes.  
 » José Lledó Moncho.  
 » Félix López Arias.  
 » Francisco Utrilla Egea.  
 » Juan Carrasco Martínez.  
 » Pedro Pájaro Quintá.  
 » Teodoro Monje Nieto.  
 » Carlos Maroto y Sánchez.  
 » Emilio Gutiérrez y Mediano.  
 » Joaquín Castellón y Sopena.  
 » Juan Portugal y Hortigüela.  
 » José Saltó y Casanovas.

#### De tercera clase

- D. Dámaso Ibáñez y Alonso.  
 » Bernardo Sanz y Azara.

- D. Dionisio Isla y Muñoz.  
 » Modesto Guallar Cónsul.  
 » Cristóbal Fernández y Fernández.  
 » Valentín Negrete y Encabo.  
 » Francisco Orduña Burgos.  
 » Ventura Chillón y Díaz.  
 » Miguel Jover y Carreras.  
 » Juan Burgaz y Díez.  
 » Vidal Díez Escanciano.  
 » Gregorio Pérez Peinado.  
 » Basilio Burgaz y Díez.  
 » Francisco Médico Morera.  
 » Joaquín Ruiz Viar.  
 » Juan Tortellá Janer.  
 » Hilario Fernández Domínguez.  
 » Francisco Montes González.  
 » Manuel Becerril y Díez.  
 » Isidro Cardellá y Andreu.  
 » Manuel Sena y Anguila.  
 » Baldomero Puertas y Miguel.  
 » Ricardo Fuentes y González.  
 » Francisco Rodríguez y Gómez.  
 » Julián Portell y Cosquellas.  
 » Salvador Crespo y García.  
 » Jenaro Martínez Risueño.  
 » Francisco Camino y Medina.  
 » José Antequera y González.  
 » Bernardo Leiva y Ramírez.  
 » Eduardo Pérez y Puertas.  
 » César Varela y Gómez.  
 » Miguel García Domínguez.  
 » Miguel Mateo y Herrero.  
 » Diego Alcalde Castañeda.  
 » Angel Dávila Motiño.  
 » Emeterio Alonso Valcárcel.  
 » Miguel García Jiménez.  
 » Constantino García Pérez.  
 » Emilio Saavedra Rojo.  
 » Gaspar Muñoz Cuenca.  
 » Ramón Soriano Mogica.  
 » Juan Torrejón García.  
 » Francisco Solsona Pompido.  
 » Antonio Alventosa Cartagena.  
 » Jacinto Rosanes Miras.  
 » José Gorroño Acha.  
 » Fernando Valiente Córcoles.  
 » Cándido Pérez Barcia.

Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de abril último, promovida por el comandante mayor de la zona de reclutamiento y reserva de Cáceres, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1903 pensiones de cruces de seis soldados reservistas del disuelto regimiento Infantería de Plasencia núm. 106, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia, de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado f del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, D. José Valdivia Sisay, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta y se le abonen en cambio como más beneficiosas las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee dentro de su actual empleo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 88), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos á que haya pertenecido el recurrente se practique la oportuna reclamación verificándolo de las correspondientes á ejercicios ya cerrados, en adicionales de carácter preferente con la limitación, que establece el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad, y los del año actual por nota en extracto corriente, con deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho empleo, percibidas en el mismo periodo de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros D. Rafael Cervela y Malvar, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta y se le abonen en cambio como más beneficiosas las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee dentro de su actual empleo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el recurrente se practiquen las oportunas reclamaciones, verificándolo de las correspondientes á ejercicios ya cerrados en adicionales de carácter preferente con la limitación que establece el art. 19 de la vigente ley de contabilidad y de los del año actual en nómina corriente, con deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho empleo, percibidas en el mismo periodo de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de febrero último, promovida por el primer teniente de Caballería D. Antonio Suero Callejas, con destino en el regimiento Lanceros de Farnesio, en súplica de abono de pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee desde primero de enero de 1899, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de las aludidas pensiones desde febrero de 1900 por haber prescripto las anteriores con arreglo al artículo 19 de la ley vigente de contabilidad, debiendo practi-

car las oportunas reclamaciones el expresado regimiento y verificándolo respecto á las de ejercicios ya cerrados en adicionales de carácter preferente y las del año actual por nota en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Mariano Aros y Maroto, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Trillo (Guadalajara) y Alcalá de Henares (Madrid), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 del mes próximo pasado (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 de febrero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 10 pesetas como gratificación del mes de diciembre último del primer teniente D. José Benítez Armas, que desempeñó el cargo de juez instructor, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que se abone al interesado, por la gratificación del indicado mes, la cantidad de 4 pesetas que le corresponden como juez eventual, practicándose su reclamación en la forma que establece la real orden circular de 7 de abril del año anterior (C. L. número 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 12 de abril último, al que acompañaba instancia promovida por el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, con destino en el campamento de Carabanchel, D. José Anaya Urbaneja, en súplica de que se le conceda el kilo de carbón diario á que tienen derecho el coronel comandante militar, oficiales de Administración Militar y capellán de dicho Campamento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en analogía á lo dispuesto en la

real orden de 8 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 55), y en la inteligencia de que el devengo de referencia tendrá lugar desde el día siguiente al de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

##### DOCUMENTACIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 7 de enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la Zona de reclutamiento de Ronda, Juan Mayorga Zuzaña, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Angel Heredia Crespo y teniente coronel D. Enrique Ros Souza, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana, natural de Casarabonela (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1884 y cuyo documento fué registrado al folio 27 con el núm. 1.794.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Santiago Gómez y Francisca Jiménez, vecinos de Montijo (Badajoz), en solicitud de que se exima del servicio militar á su hijo Alonso Gómez Jiménez, y teniendo en cuenta que el interesado fué declarado soldado en juicio de revisión por haberle desaparecido la excepción que disfrutaba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1901, vecino de La Palma (Huelva), Manuel Lagares Lagares, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención, puesto que le correspondió servir en filas por el número obtenido en el sorteo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

# DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> Matilde Jiménez Losada y termina con D. Eugenio Tablares Pecis.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán a los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABOVO DE LA PENSION			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.º Cuerpo	D. <sup>a</sup> Matilde Jiménez Losada	Huérfana	Viuda	Comandante, D. Anselmo Jiménez	1.000		25 junio 1864	18	nobre	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	Madrid	(A.)	
	» Serafina Rodríguez Martínez	Idem	Soltera												
	» Antonia Rodríguez Martínez	Idem	Idem												
	» Angela Rodríguez Martínez	Idem	Idem												
Idem	D. Doroteo Rodríguez Martínez	Huérfano		T. coronel, D. Isidoro Rodríguez Barahona	1.250		Montepío Militar	10	octubre	1904	Idem	Madrid	Madrid	(B.)	
	» Isidoro Rodríguez Martínez	Idem													
	» Froilán Rodríguez Martínez	Idem													
	» José Rodríguez Martínez	Idem													
	» Enrique Rodríguez Martínez	Idem													
Idem	D. <sup>a</sup> Florentina Lacostena Bonet	Viuda		Capitán, D. Marcolino Lázaro Lázaro	625		22 julio 1891	21	nobre	1904	Idem	Madrid	Madrid		
2.º Cuerpo	» Dolores Ruiz Alcázar	Huérfana	Viuda	General de brigada, D. Juan Ruiz Piñero	1.650		Montepío Militar y R. O. de 25 de marzo de 1856	8	febrero	1905	Idem	Cádiz	Cádiz	(C.)	
Idem	» Segunda Pastual Guerrero	Viuda		Capitán, retirado con los 90 céntimos del sueldo de comandante, D. Pedro Gómez Risco	1.125		22 julio 1891	10	dicbre	1904	Córdoba	Pueblo Nuevo del Terrible	Córdoba	(D.)	
Idem	» María Reboredo Arenas	Idem		Segundo teniente, D. Antonio Lacasa Salas	400		Idem	2	idm	1902	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
Idem	» María de La Muela García Muñoz	Huérfana	Soltera	Comandante, D. Arturo de La Muela Gasco	838	33	Montepío Militar	17	idm	1903	Cádiz	Almería	Almería	(E.)	
3.º Cuerpo	» Carolina Goyena Martín	Viuda		Oficial 1.º de Admón. Mil., D. Matías Viló Beltrán	625		Idem	2	septre	1904	Castellón	Benicarló	Castellón		
Idem	» Telesfora Brián Alnegre	Idem		Capitán, D. Camilo Pérez Fernández	625		22 julio 1891	29	marzo	1905	Valencia	Alberique	Valencia		
4.º Cuerpo	» Balbina Ortoneda Más	Idem		Primer teniente, D. Juan Eloy Albino Ossam	470		Idem	12	idm	1905	Tarragona	Riudoms	Tarragona		
1.º Cuerpo	D. Eugenio Tablares Pecis	Huérfano		Coronel, D. Justo Tablares González	1.725		25 junio 1864	29	nobre	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	Madrid	(E.)	

(A.) Se le rehabilita en el beneficio que antes de contraer matrimonio disfrutó según real orden de 22 de noviembre de 1867; se le señala desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho a disfrutar haberes pasivos.

(B.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.<sup>a</sup> María de la Caridad Martínez Cruz, señalado a ésta en real orden de 8 de enero de 1900; lo percibirán por partes iguales los menores por mano del tutor que los represente, las hembras mientras se conserven solteras, y los varones D. Doroteo hasta el 28 marzo de 1908, D. Isidoro hasta el 10 de junio de 1910, D. Froilán hasta el 5 de octubre de 1912, don José hasta el 21 de agosto de 1917 y D. Enrique hasta el 11 de febrero de 1920, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo en los demás que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(C.) Se le transmite el beneficio que disfrutó su madre D.<sup>a</sup> Constantina Alcázar Nogués, señalado a ésta en real orden de 10 de febrero de 1882; renuncia al que pueda corresponderle por su marido, que falleció el 7 de febrero de 1905.

(D.) Se le transmite la pensión y bonificación concedida en real orden de 21 de enero de 1896 a su madre D.<sup>a</sup> Emilia García Muñoz Samá, desde el día siguiente al del óbito de ésta; la percibirá por mano del tutor que la represente. Con arreglo al real decreto de 4 abril de 1899 y real orden de 20 de mayo del mismo año, ambos señalamientos forman uno solo.

(E.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.<sup>a</sup> Leopoldina Pecis Pizzala, señalado a ésta en real orden de 18 de junio de 1901; lo disfrutará con carácter vitalicio por hallarse incapacitada, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

Madrid 3 de julio de 1905.

Despujol

M. O. N.º 146

D. Julio 1905

33

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO  
CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por insolvencia del segundo teniente que fué del regimiento Infantería de Alfonso XIII D. Domingo López Francisco, y que V. E. cursó con su escrito fecha 26 de octubre del año próximo pasado, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo aplicarse los 70'37 y medio pesos, origen del descubierto, al fondo de material del citado regimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

**CRÉDITOS DE ULTRAMAR**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 2 de enero del año anterior por el sargento que fué de la guerrilla local de Banagüises (Cuba), afecta al 7.º tercio, Manuel López Peña, en súplica de abono de 47 pesos que como cuota de repatriación se le carga en su ajuste y no llegó á percibirla, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y teniendo en cuenta lo manifestado por V. E. en su escrito de 15 de octubre último, acordó que por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico sea abonada al interesado la cantidad que solicita, en la forma prevenida por la real orden de 5 de noviembre último (D. O. núm. 249), una vez que se halla demostrado que el recurrente no recibió el auxilio de referencia, y por lo tanto está comprendido en el art. 18 de la de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmos. Señores Gobernador militar de Madrid y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 14 de diciembre último por el vecino de Bararota Manuel Torrado Reyes y consorte, padres del soldado que fué del 1.º batallón del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, Felipe Torrado Sosa, fallecido en la travesía al ser repatriado, y que V. E. se sirvió cursar á este centro con su atento escrito de 28 del mismo, en súplica de abono de 120 pesetas por cuota de repatriación de su citado hijo que dicen les corresponden, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de acuerdo con lo informado por la

Comisión liquidadora del expresado batallón, resolvió desestimar la petición de los recurrentes por carecer de derecho á lo que solicitan, una vez que acogidos en su oportunidad á los beneficios del art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), percibieron las cinco pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de los alcances que á su referido hijo pudieran resultar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Badajoz.

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 22 de octubre último por el vecino de Belmonte de Tajo, de esta provincia, Vicente Manzanares Pérez, en súplica de abono de los alcances que resulten á su hermano Ignacio, maestro armero que fué del disuelto batallón Cazadores de Cádiz número 22, en la campaña de Cuba, y fallecido en su pueblo el 13 de junio del año anterior, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del interesado por resultar á su hermano un débito en ajuste de 152'76 pesos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 29 de diciembre último por el soldado que fué del regimiento Caballería de Borbón en la isla de Cuba, Darío Martín Ramírez, y que V. E. se sirvió cursar á este Centro con su comunicación de 15 de febrero siguiente, en súplica de abono de la pensión correspondiente á una cruz vitalicia que posee, durante el tiempo que perteneció al expresado cuerpo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de acuerdo con lo informado por el Excmo. Señor General del 7.º Cuerpo de ejército, resolvió desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que se acogió á los beneficios del art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61) y percibió las cinco pesetas por mes de campaña como saldo definitiva de sus alcances.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

**DEUDAS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 27 de septiembre último por el sargento, retirado en Tarragona, Gregorio Rodríguez Pérez, en súplica de abono de 60 pesos que le adeuda el músico de 1.ª clase que fué del 1.º batallón del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, Juan Casas

Beltrán, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), después de oír al asesor de la misma, acordó que tratándose de una deuda entre personas que hoy no tienen carácter oficial, no corresponde á la Junta determinar acerca de la misma, pudiendo solventarse este asunto conforme á derecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.  
Excmos. Señores Gobernadores militares de Tarragona y de la Coruña.

**PREMIOS DE REENGANCHE**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 29 de agosto último por el sargento del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, **Ricardo Fernández Fuertes**, en súplica de condonación del débito que le resulta en su ajuste por asignaciones cobradas por su familia y no satisfechas por el interesado, y que se le abonen las gratificaciones de continuación en filas desde junio de 1896 á igual mes de 1897, como también que se le devuelvan las cantidades que le han sido descontadas para compensar el débito cuya condonación pretende, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de acuerdo con lo informado por la Comisión liquidadora del regimiento de Borbón y por el Inspector de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, resolvió desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, en cuanto se refiere á la condonación del débito y devolución de descuentos, pudiendo gestionar el abono de las gratificaciones de continuación en filas á que tenga derecho, cuando averigüe el cuerpo que debe practicar la reclamación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.  
Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la séptima región é Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 24 de octubre último por el maestro armero del 1.º batallón del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, **Esteban Díaz Torres**, cursada por V. E. con su escrito de 16 de noviembre siguiente, en súplica de abono de diferencias de sueldo de armero de 3.ª á 2.ª clase en los meses de abril á diciembre de 1898, perteneciendo al 1.º batallón del disuelto regimiento de Tarragona núm. 67 en la isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo expuesto por la Comisión liquidadora del expresado batallón, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que con fecha 10 de diciembre de 1900 percibió personalmente las diferencias de pagas que pretende, según documentos justificativos que obran en la indicada dependencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 6 de septiembre último por el soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas núm. 9, **Antonio Cabanillas Pérez**, en súplica de abono de sus haberes correspondientes al tiempo que permaneció prisionero de los tagalos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de acuerdo con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado batallón, resolvió que por la misma unidad sea ampliado el ajuste del recurrente, haciéndole abono de los devengos que solicita, como comprendido en la circular de este centro de 22 de junio del año anterior (D. O. número 164).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.  
Excmo. Señor General Gobernador militar de Córdoba.

**SOCORROS MUTUOS**

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERÍA**

**BALANCE** correspondiente al mes de junio de 1905, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 del reglamento de la Sociedad, aprobado en 27 de mayo de 1896.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Remanente de reserva del mes anterior, según balance publicado en el DIARIO OFICIAL número 121, de 3 de junio de 1905 .....	6.508	21		Satisfecho por el importe de 20 defunciones que se publican .....	48.000		
Resibido de los cuerpos y dependencias .....	37.852	21		Idem por el giro de la anterior partida .....	86		80
				Idem por timbres móviles para el cobro de letras, según la nueva ley de impuestos .....	5		45
				Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará á la recaudación del mes próximo ..	1.263		17
<i>Total</i> .....	44.355	42		<i>Total</i> .....	44.355		42

RELACION de las señoras socias de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresion de los herederos y cuerpos adonde se ha remitido en letra la cuota de auxilio que determina el art. 3.º del reglamento.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Cantidad que se remite	Cuerpo a que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
Capitán R.....	D. Manuel Mompón Duart.....	22	enero..	1905	Su viuda D.ª María Cinta Vidiella.....	2.250	Zona de Barcelona, 27.
Comandante R.....	» Joaquín Aller Bosch.....	20	febrero	1905	Su idem D.ª Josefa Antolí Guimera.....	1.250	Idem de Barcelona, 27.
Capitán R.....	» Antonio Baldrich Mojama.....	14	idem...	1905	Su idem D.ª Magdalena Mestres.....	2.250	Idem de Barcelona, 27.
Otro R.....	» Vicente Rodríguez Castillo.....	1.º	marzo..	1905	La mitad su viuda D.ª Catalina Vicario, y la otra mitad, por partes iguales, entre los hijos del finado D. Dario y D.ª Gumersinda.....	2.250	Zona de Burgos, 27.
Comandante R..	» Jaime Campeny Rigán.....	15	idem...	1905	Su viuda D.ª Dolores Ibrán Ravasa.....	2.250	Idem de Barcelona, 27.
Otro R.....	» Juan Morales Barroso.....	16	idem...	1905	Su idem D.ª Andrea Zarzosa.....	1.250	Idem de Barcelona, 27.
Teniente cor. R..	» Gabriel Almenara Benítez.....	28	abril...	1905	Los seis hijos del finado por partes iguales, y el menor de edad quien le represente..	2.250	Reg de Ceuta.
Capitán R.....	» Florentino Zuloaga Apsolaza..	3	mayo..	1905	Su viuda D.ª María Urteaga Bengoechea..	2.250	Zona de San Sebastián, 59.
Otro R. R.....	» Angel Alesanco Medrano.....	4	idem...	1905	Su idem D.ª Rosa Siurana Fortuni.....	2.250	Idem de Santander, 41.
Comandante R..	» Sebastián Riera Vila.....	14	idem...	1905	Su idem D.ª Francisca Villalobos Cofr.....	2.250	Idem de Barcelona, 27.
Capitán R.....	» Miguel Cobeñas Valencia.....	16	idem...	1905	Su idem D.ª Ana Gil Montes Granados...	2.250	Idem de Cádiz, 14.
Comandante R..	» Antonio Huertas Cánovas.....	16	idem...	1905	Su idem D.ª Ramona Blaya Huertas.....	2.250	Idem de Murcia, 23.
Capitán R.....	» Jaime Labrés Esteva.....	21	idem...	1905	Su idem D.ª Isabel Benussar Ripoll.....	2.250	Reg. de Inca.
Teniente cor. R..	» José Ibañez Porro.....	25	idem...	1905	Sus hijos D. Francisco y D. José, por partes iguales.....	2.250	Zona de Barcelona, 27.
2.º teniente E. R.	» Jerónimo Fernández Solano.....	26	idem...	1905	Su viuda D.ª Sotera Barrera Racimo.....	2.250	Idem de Valencia, 19.
Capitán R.....	» Aniceto Arnáiz Larroñdo.....	26	idem...	1905	Su idem D.ª Dionisia Gbñi Gorja.....	2.250	Idem de Pamplona, 35.
Otro R.....	» Fernando Cortijo Rubio.....	30	idem...	1905	Su idem D.ª Nicolasa Marcolain Jiménez..	2.250	Idem de Valladolid, 45.
Otro R.....	» Manuel Martínez Ruiz.....	1.º	junio..	1905	Su idem D.ª Cecilia Martínez.....	2.250	Idem de León, 44.
Otro R.....	» Eugenio Novel García.....	1.º	idem...	1905	Su idem D.ª Dámasa Rey Mayoral.....	2.250	Idem de Albacete, 24.
2.º teniente E. R.	» Angel Molina Lago.....	2	idem...	1905	Su madre D.ª Angela Lago Carballo.....	2.250	Idem de Coruña, 50.
TOTAL.....						43.600	

ESTADO numérico de señoras socias

ALTA Y BAJA	Tenientes segundos.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coroneles.....	Tenientes coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Médicos.....	Capitanes.....	Regimientos en Ayuda.....	TOTAL.....
Existen según las relaciones recibidas de los cuerpos.....	» 10	51	186	468	1.216	1.823	1.241	642	13	12	61	5.723	
Altas á voluntad propia....	» »	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	3	
<i>Suman</i> .....	» 10	51	186	468	1.216	1.823	1.242	644	13	12	61	5.726	
Bajas á voluntad propia....	» »	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	
Idem por fallecimiento.....	» »	»	»	»	1	3	10	2	2	»	»	18	
<i>Quedan</i> .....	» 10	51	186	467	1.213	1.812	1.239	642	13	12	61	5.708	

NOTAS. No pueden publicarse 10 defunciones anteriores á la última relacionada, por no haberse recibido en esta Presidencia de unas, el certificado de declaración de herederos, y de otras, el certificado en que conste desde qué fecha y para cuándo han satisfecho las cuotas los fallecidos.

Los jefes de los cuerpos en donde se produzca alguna alta como socio, se servirán consignar en las relaciones la edad que cuenten los interesados, teniendo presente el acuerdo de la Junta de 10 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 2307).

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

La diferencia que se observa entre el número de socios y la cantidad recaudada, consiste en que varios señores socios dejan de abonar la cuota de uno ó dos meses y en que varios cuerpos han abonado en este mes las cuotas de dos, porque venía haciéndose el cobro por atrasado.

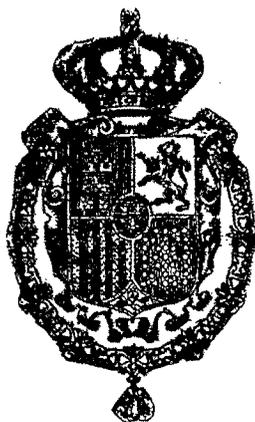
Se recuerda á los señores primeros jefes de cuerpo, tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan á esta Presidencia, ha de consignarse el mes á que corresponden las cuotas descontadas á los socios, así como en el alta y baja expresar el motivo por qué la causan.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los siguientes cuerpos: regimientos Guadalajara 20, Palma, y Mahón; Zonas de Avila 5, Ciudad Real 6, Sevilla 10 mayo y junio, Carmona 11, Cádiz 14, Jaén 15, Málaga 17, Alicante 22, Murcia 23, Albacete 24, Teruel 26, Barcelona 27, Zaragoza 33, Soria 42, Zamora 46, Salamanca 47, Coruña 50 y Orense 52; batallón Infantería de Fuerte Ventura; Comisiones liquidadoras de la Inspección general de Cuerpos del Ejército y de Filipinas, Escuela Central de Tiro y Habilitación de retirados E. R. de la primera Región.

V.º E.º  
El General Presidente,  
Enrique de Orozco

Madrid 30 de junio de 1905.  
El Comandante Secretario,  
José Lambeca del Villar

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, á los auditores de división comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Fernández Bolaños y Sánchez y concluye con D. José Sánchez del Aguila y León, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

##### *Relación que se cita.*

- D. José Fernández Bolaños y Sánchez.
- » Melchor Sáinz Pardo y del Castillo.
- » Joaquín Estremera y Sancho.
- » Francisco Cervantes y Salas.
- » José Sánchez del Aguila y León.

Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos manifestados por V. E., el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de su ayudante de campo el comandante de Caballería D. Eulogio Despujol Rigalt.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra, al comandante de Caballería D. Eulogio Despujol Rigalt, que ha cesado en igual cargo á la inmediación del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de León núm. 38 D Enrique Alvarez Maldonado y Díez-Cansaco, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Girón y Vega, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor General del primer Cuerpo de ejército.

##### SECCIÓN DE ARTILLERÍA MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería, el presupuesto importante 360 pesetas, formulado por el parque de la Comandancia de Artillería de esa plaza para la adquisición de 40 trajes de faena para el servicio del citado establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el sobresueldo anual de 250 pesetas al auxiliar de oficinas de

segunda clase del Personal del material de Artillería, D. Juan Rodríguez Parada, con destino en el depósito de armamento de Vigo; el cual sobresueldo le será abonado á partir de 1.º del actual, como comprendido en la real orden de 11 de agosto de 1894 (C. L. núm. 242).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

### SECCIÓN DE INGENIEROS MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se satisfaga al Ayuntamiento de Alcalá de Henares por la Comandancia de Ingenieros de Madrid y con cargo á la partida de entretenimiento que tiene asignada la misma, la cantidad de 493'50 pesetas, por el coste de las aceras colocadas por aquel municipio delante del cuartel de Mendigorria y Gobierno militar de aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único, que remitió V. E. á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, por la cual se asignan 124'26 pesetas á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, con destino á satisfacer un cargo de la Administración Militar por transporte del material del parque de campaña de Vitoria á Burgos; haciendo baja de igual suma en lo asignado á la misma Comandancia en la vigente propuesta de inversión para la obra de instalación de las Zonas, Comandancia de Ingenieros y regimiento de reserva (núm. 468 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras ejecutadas por administración en el cuartel de San Fernando de Pontevedra, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que el importe de los gastos hechos en dichas obras, que ascienden á 24.073'31 pesetas, sean cargo al material de Ingenieros, y que quede anulado y caducado el crédito de 30.410 pesetas que para las mismas obras aprobó la real orden de 5 de marzo de 1904 (D. O. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de los datos consignados en las relaciones que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º de la real orden circular de 6 de abril último (D. O. núm. 79) han sido remitidas á este Ministerio expresando por qué reglamento prefieren seguir rigiéndose los oficiales celadores de fortificación, el Rey (q. D. g.), accediendo á los deseos de los comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Mariño y Avila y termina con D. Cándido Pérez Barcia, ha tenido á bien resolver que se rijan por el aprobado por real orden circular de 8 de abril de 1884 (C. L. núm. 130) en las condiciones establecidas en la 4.ª de las disposiciones transitorias del que lo ha sido por real decreto de 1.º de marzo próximo pasado (C. L. núm. 46).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

#### Relación que se cita

#### De primera clase y 3.900 pesetas de sueldo

- D. José Mariño Avila.  
 » Manuel Matilla Ramos.  
 » Lorenzo Alcázar y Alcalde.  
 » José Sierra y Gotor.  
 » Toribio Irús y Pereda.

#### De primera clase

- D. Mariano Huertas y Rodríguez.  
 » José Muñoz y Fernández.  
 » Miguel Santa María é Ibáñez.  
 » Antonio Conejero y Gracia.  
 » Vicente Pérez y Gil.  
 » Pablo Berrocal Almendáriz.  
 » Isidro Villa y Serrano.  
 » Gregorio Carracedo y Vázquez.  
 » Lucas Nistal y Pérez.  
 » Emilio Cabezas y Baños.  
 » Salvador Requejo y Diz.  
 » Manuel García y Pérez.  
 » Cosme Gómez y García.

#### De segunda clase

- D. Tomás Flórez y Flórez.  
 » Joaquín Rodríguez Díaz.  
 » Francisco Carroquino y Sincés.  
 » Francisco García y Zoya.  
 » Faustino Fernández de Mendoza.  
 » Luciano Prado y Rodríguez.  
 » José González y Fernández.  
 » Paulino Simón y Pérez.  
 » Francisco Pérez Julve.  
 » Arcadio Lucuig y López.  
 » Inocencio Martínez y Renuncio.  
 » Juan Arce y García.  
 » Faustino Alvarez Cimadevilla.  
 » Leopoldo Gómez Gómez.  
 » Bienvenido Pérez Cabero.  
 » Hermenegildo Cuesta y Ruiz.  
 » Angel Castañeda y García de Yébenes.  
 » José Lledó Moncho.  
 » Félix López Arias.  
 » Francisco Utrilla Egea.  
 » Juan Carrasco Martínez.  
 » Pedro Pájaro Quintá.  
 » Teodoro Monje Nieto.  
 » Carlos Maroto y Sánchez.  
 » Emilio Gutiérrez y Mediano.  
 » Joaquín Castellón y Sopena.  
 » Juan Portugal y Hortigüela.  
 » José Saltó y Casanovas.

#### De tercera clase

- D. Dámaso Ibáñez y Alonso.  
 » Bernardo Sanz y Azara.

- D. Dionisio Isla y Muñoz.  
 » Modesto Guallar Cónsul.  
 » Cristóbal Fernández y Fernández.  
 » Valentín Negrete y Encabo.  
 » Francisco Orduña Burgos.  
 » Ventura Chillón y Díaz.  
 » Miguel Jover y Carreras.  
 » Juan Burgaz y Díez.  
 » Vidal Díez Escanciano.  
 » Gregorio Pérez Peinado.  
 » Basilio Burgaz y Díez.  
 » Francisco Médico Morera.  
 » Joaquín Ruiz Viar.  
 » Juan Tortellá Janer.  
 » Hilario Fernández Domínguez.  
 » Francisco Montes González.  
 » Manuel Becerril y Díez.  
 » Isidro Cardellá y Andreu.  
 » Manuel Sena y Anguita.  
 » Baldomero Puertas y Miguel.  
 » Ricardo Fuentes y González.  
 » Francisco Rodríguez y Gómez.  
 » Julián Portell y Cosquellas.  
 » Salvador Crespo y García.  
 » Jenaro Martínez Risueño.  
 » Francisco Camino y Medina.  
 » José Antequera y González.  
 » Bernardo Leiva y Ramírez.  
 » Eduardo Pérez y Puertas.  
 » César Varela y Gómez.  
 » Miguel García Domínguez.  
 » Miguel Mateo y Herrero.  
 » Diego Alcalde Castañeda.  
 » Angel Dávila Motiño.  
 » Emeterio Alonso Valcárcel.  
 » Miguel García Jiménez.  
 » Constantino García Pérez.  
 » Emilio Saavedra Rojo.  
 » Gaspar Muñoz Cuenca.  
 » Ramón Soriano Mogica.  
 » Juan Torrejón García.  
 » Francisco Solsona Pompido.  
 » Antonio Alventosa Cartagena.  
 » Jacinto Rosanes Miras.  
 » José Gorroño Acha.  
 » Fernando Valiente Córcoles.  
 » Cándido Pérez Barcia.

Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de abril último, promovida por el comandante mayor de la zona de reclutamiento y reserva de Cáceres, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1903 pensiones de cruces de seis soldados reservistas del disuelto regimiento Infantería de Plasencia núm. 106, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia, de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado f del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, D. José Valdivia Sisay, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta y se le abonen en cambio como más beneficiosas las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee dentro de su actual empleo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 88), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos á que haya pertenecido el recurrente se practique la oportuna reclamación verificándolo de las correspondientes á ejercicios ya cerrados, en adicionales de carácter preferente con la limitación, que establece el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad, y los del año actual por nota en extracto corriente, con deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho empleo, percibidas en el mismo periodo de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros D. Rafael Cervela y Malvar, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfruta y se le abonen en cambio como más beneficiosas las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee dentro de su actual empleo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el recurrente se practiquen las oportunas reclamaciones, verificándolo de las correspondientes á ejercicios ya cerrados en adicionales de carácter preferente con la limitación que establece el art. 19 de la vigente ley de contabilidad y de los del año actual en nómina corriente, con deducción de las pensiones de cruz de María Cristina sobre dicho empleo, percibidas en el mismo periodo de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de febrero último, promovida por el primer teniente de Caballería D. Antonio Suero Callejas, con destino en el regimiento Lanceros de Farnesio, en súplica de abono de pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee desde primero de enero de 1899, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de las aludidas pensiones desde febrero de 1900 por haber prescripto las anteriores con arreglo al artículo 19 de la ley vigente de contabilidad, debiendo practi-

car las oportunas reclamaciones el expresado regimiento y verificándolo respecto á las de ejercicios ya cerrados en adicionales de carácter preferente y las del año actual por nota en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Mariano Aros y Maroto, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Trillo (Guadalajara) y Alcalá de Henares (Madrid), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 del mes próximo pasado (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 de febrero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 10 pesetas como gratificación del mes de diciembre último del primer teniente D. José Benítez Armas, que desempeñó el cargo de juez instructor, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que se abone al interesado, por la gratificación del indicado mes, la cantidad de 4 pesetas que le corresponden como juez eventual, practicándose su reclamación en la forma que establece la real orden circular de 7 de abril del año anterior (C. L. número 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 12 de abril último, al que acompañaba instancia promovida por el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, con destino en el campamento de Carabanchel, D. José Anaya Urbaneja, en súplica de que se le conceda el kilo de carbón diario á que tienen derecho el coronel comandante militar, oficiales de Administración Militar y capellán de dicho Campamento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en analogía á lo dispuesto en la

real orden de 8 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 55), y en la inteligencia de que el devengo de referencia tendrá lugar desde el día siguiente al de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

##### DOCUMENTACIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 7 de enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la Zona de reclutamiento de Ronda, Juan Mayorga Zuzaña, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Angel Heredia Crespo y teniente coronel D. Enrique Ros Souza, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana, natural de Casarabonela (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1884 y cuyo documento fué registrado al folio 27 con el núm. 1.794.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Santiago Gómez y Francisca Jiménez, vecinos de Montijo (Badajoz), en solicitud de que se exima del servicio militar á su hijo Alonso Gómez Jiménez, y teniendo en cuenta que el interesado fué declarado soldado en juicio de revisión por haberle desaparecido la excepción que disfrutaba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1901, vecino de La Palma (Huelva), Manuel Lagares Lagares, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención, puesto que le correspondió servir en filas por el número obtenido en el sorteo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

# DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> Matilde Jiménez Losada y termina con D. Eugenio Tablares Pecis.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán a los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABOVO DE LA PENSION			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.º Cuerpo	D. <sup>a</sup> Matilde Jiménez Losada	Huérfana	Viuda	Comandante, D. Anselmo Jiménez	1.000		25 junio 1864	18	nobre	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	Madrid	(A.)	
	» Serafina Rodríguez Martínez	Idem	Soltera												
	» Antonia Rodríguez Martínez	Idem	Idem												
	» Angela Rodríguez Martínez	Idem	Idem												
Idem	D. Doroteo Rodríguez Martínez	Huérfano	»	T. coronel, D. Isidoro Rodríguez Barahona	1.250		Montepío Militar	10	octubre	1904	Idem	Madrid	Madrid	(B.)	
	» Isidoro Rodríguez Martínez	Idem	»												
	» Froilán Rodríguez Martínez	Idem	»												
	» José Rodríguez Martínez	Idem	»												
	» Enrique Rodríguez Martínez	Idem	»												
Idem	D. <sup>a</sup> Florentina Lacostena Bonet	Viuda	»	Capitán, D. Marcolino Lázaro Lázaro	625		22 julio 1891	21	nobre	1904	Idem	Madrid	Madrid		
2.º Cuerpo	» Dolores Ruiz Alcázar	Huérfana	Viuda	General de brigada, D. Juan Ruiz Piñero	1.650		Montepío Militar y R. O. de 25 de marzo de 1856	8	febrero	1905	Idem	Cádiz	Cádiz	(C.)	
Idem	» Segunda Pascual Guerrero	Viuda	»	Capitán, retirado con los 90 céntimos del sueldo de comandante, D. Pedro Gómez Risco	1.125		22 julio 1891	10	dicbre	1904	Córdoba	Pueblo Nuevo del Terrible	Córdoba	(D.)	
Idem	» María Reboredo Arenas	Idem	»	Segundo teniente, D. Antonio Lacasa Salas	400		Idem	2	idm	1902	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
Idem	» María de La Muela García Muñoz	Huérfana	Soltera	Comandante, D. Arturo de La Muela Gasco	838	33	Montepío Militar	17	idm	1903	Cádiz	Almería	Almería	(D.)	
3.º Cuerpo	» Carolina Goyena Martín	Viuda	»	Oficial 1.º de Admón. Mil., D. Matías Viló Beltrán	625		Idem	2	septre	1904	Castellón	Benicarló	Castellón		
Idem	» Telesfora Brián Alnegre	Idem	»	Capitán, D. Camilo Pérez Fernández	625		22 julio 1891	29	marzo	1905	Valencia	Alberique	Valencia		
4.º Cuerpo	» Balbina Ortoneda Más	Idem	»	Primer teniente, D. Juan Eloy Albino Ossam	470		Idem	12	idm	1905	Tarragona	Riudoms	Tarragona		
1.º Cuerpo	D. Eugenio Tablares Pecis	Huérfano	»	Coronel, D. Justo Tablares González	1.725		25 junio 1864	29	nobre	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	Madrid	(E.)	

(A.) Se le rehabilita en el beneficio que antes de contraer matrimonio disfrutó según real orden de 22 de noviembre de 1867; se le señala desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho a disfrutar haberes pasivos.

(B.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.<sup>a</sup> María de la Caridad Martínez Cruz, señalado a ésta en real orden de 8 de enero de 1900; lo percibirán por partes iguales los menores por mano del tutor que los represente, las hembras mientras se conserven solteras, y los varones D. Doroteo hasta el 28 marzo de 1908, D. Isidoro hasta el 10 de junio de 1910, D. Froilán hasta el 5 de octubre de 1912, don José hasta el 21 de agosto de 1917 y D. Enrique hasta el 11 de febrero de 1920, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo en los demás que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(C.) Se le transmite el beneficio que disfrutó su madre D.<sup>a</sup> Constantina Alcázar Nogués, señalado a ésta en real orden de 10 de febrero de 1882; renuncia al que pueda corresponderle por su marido, que falleció el 7 de febrero de 1905.

(D.) Se le transmite la pensión y bonificación concedida en real orden de 21 de enero de 1896 a su madre D.<sup>a</sup> Emilia García Muñoz Samá, desde el día siguiente al del óbito de ésta; la percibirá por mano del tutor que la represente. Con arreglo al real decreto de 4 abril de 1899 y real orden de 20 de mayo del mismo año, ambos señalamientos forman uno solo.

(E.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.<sup>a</sup> Leopoldina Pecis Pizzala, señalado a ésta en real orden de 18 de junio de 1901; lo disfrutará con carácter vitalicio por hallarse incapacitada, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

Madrid 3 de julio de 1905.

Despujol

M. O. N.º 146

D. Julio 1905

32

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO  
CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por insolvencia del segundo teniente que fué del regimiento Infantería de Alfonso XIII D. Domingo López Francisco, y que V. E. cursó con su escrito fecha 26 de octubre del año próximo pasado, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo aplicarse los 70'37 y medio pesos, origen del descubierto, al fondo de material del citado regimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

**CRÉDITOS DE ULTRAMAR**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 2 de enero del año anterior por el sargento que fué de la guerrilla local de Banagüises (Cuba), afecta al 7.º tercio, Manuel López Peña, en súplica de abono de 47 pesos que como cuota de repatriación se le carga en su ajuste y no llegó á percibirla, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y teniendo en cuenta lo manifestado por V. E. en su escrito de 15 de octubre último, acordó que por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico sea abonada al interesado la cantidad que solicita, en la forma prevenida por la real orden de 5 de noviembre último (D. O. núm. 249), una vez que se halla demostrado que el recurrente no recibió el auxilio de referencia, y por lo tanto está comprendido en el art. 18 de la de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmos. Señores Gobernador militar de Madrid y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 14 de diciembre último por el vecino de Bararota Manuel Torrado Reyes y consorte, padres del soldado que fué del 1.º batallón del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, Felipe Torrado Sosa, fallecido en la travesía al ser repatriado, y que V. E. se sirvió cursar á este centro con su atento escrito de 28 del mismo, en súplica de abono de 120 pesetas por cuota de repatriación de su citado hijo que dicen les corresponden, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de acuerdo con lo informado por la

Comisión liquidadora del expresado batallón, resolvió desestimar la petición de los recurrentes por carecer de derecho á lo que solicitan, una vez que acogidos en su oportunidad á los beneficios del art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), percibieron las cinco pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de los alcances que á su referido hijo pudieran resultar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Badajoz.

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 22 de octubre último por el vecino de Belmonte de Tajo, de esta provincia, Vicente Manzanares Pérez, en súplica de abono de los alcances que resulten á su hermano Ignacio, maestro armero que fué del disuelto batallón Cazadores de Cádiz número 22, en la campaña de Cuba, y fallecido en su pueblo el 13 de junio del año anterior, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del interesado por resultar á su hermano un débito en ajuste de 152'76 pesos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 29 de diciembre último por el soldado que fué del regimiento Caballería de Borbón en la isla de Cuba, Darío Martín Ramírez, y que V. E. se sirvió cursar á este Centro con su comunicación de 15 de febrero siguiente, en súplica de abono de la pensión correspondiente á una cruz vitalicia que posee, durante el tiempo que perteneció al expresado cuerpo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de acuerdo con lo informado por el Excmo. Señor General del 7.º Cuerpo de ejército, resolvió desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que se acogió á los beneficios del art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61) y percibió las cinco pesetas por mes de campaña como saldo definitiva de sus alcances.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarráis*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

**DEUDAS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 27 de septiembre último por el sargento, retirado en Tarragona, Gregorio Rodríguez Pérez, en súplica de abono de 60 pesos que le adeuda el músico de 1.ª clase que fué del 1.º batallón del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, Juan Casar

Beltrán, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), después de oír al asesor de la misma, acordó que tratándose de una deuda entre personas que hoy no tienen carácter oficial, no corresponde á la Junta determinar acerca de la misma, pudiendo solventarse este asunto conforme á derecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.  
Excmos. Señores Gobernadores militares de Tarragona y de la Coruña.

**PREMIOS DE REENGANCHE**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 29 de agosto último por el sargento del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, **Ricardo Fernández Fuertes**, en súplica de condonación del débito que le resulta en su ajuste por asignaciones cobradas por su familia y no satisfechas por el interesado, y que se le abonen las gratificaciones de continuación en filas desde junio de 1896 á igual mes de 1897, como también que se le devuelvan las cantidades que le han sido descontadas para compensar el débito cuya condonación pretende, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de acuerdo con lo informado por la Comisión liquidadora del regimiento de Borbón y por el Inspector de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, resolvió desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, en cuanto se refiere á la condonación del débito y devolución de descuentos, pudiendo gestionar el abono de las gratificaciones de continuación en filas á que tenga derecho, cuando averigüe el cuerpo que debe practicar la reclamación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.  
Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la séptima región é Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 24 de octubre último por el maestro armero del 1.º batallón del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, **Esteban Díaz Torres**, cursada por V. E. con su escrito de 16 de noviembre siguiente, en súplica de abono de diferencias de sueldo de armero de 3.ª á 2.ª clase en los meses de abril á diciembre de 1898, perteneciendo al 1.º batallón del disuelto regimiento de Tarragona núm. 67 en la isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo expuesto por la Comisión liquidadora del expresado batallón, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que con fecha 10 de diciembre de 1900 percibió personalmente las diferencias de pagas que pretende, según documentos justificativos que obran en la indicada dependencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 6 de septiembre último por el soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas núm. 9, **Antonio Cabanillas Pérez**, en súplica de abono de sus haberes correspondientes al tiempo que permaneció prisionero de los tagalos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de acuerdo con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado batallón, resolvió que por la misma unidad sea ampliado el ajuste del recurrente, haciéndole abono de los devengos que solicita, como comprendido en la circular de este centro de 22 de junio del año anterior (D. O. número 164).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.  
Excmo. Señor General Gobernador militar de Córdoba.

**SOCORROS MUTUOS**

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERÍA**

**BALANCE** correspondiente al mes de junio de 1905, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 del reglamento de la Sociedad, aprobado en 27 de mayo de 1896.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Remanente de reserva del mes anterior, según balance publicado en el DIARIO OFICIAL número 121, de 3 de junio de 1905 .....	6.508	21		Satisfecho por el importe de 20 defunciones que se publican .....	48.000		
Resibido de los cuerpos y dependencias .....	37.852	21		Idem por el giro de la anterior partida .....	86		80
				Idem por timbres móviles para el cobro de letras, según la nueva ley de impuestos .....	5		45
				Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará á la recaudación del mes próximo ..	1.263		17
<i>Total</i> .....	<i>44.355</i>	<i>42</i>		<i>Total</i> .....	<i>44.355</i>		<i>42</i>

RELACION de las señoras socias de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresion de los herederos y cuerpos adonde se ha remitido en letra la cuota de auxilio que determina el art. 3.º del reglamento.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Cantidad que se remite	Cuerpo a que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
Capitán R.....	D. Manuel Mompón Duart.....	22	enero..	1905	Su viuda D.ª María Cinta Vidiella.....	2.250	Zona de Barcelona, 27.
Comandante R.....	» Joaquín Aller Bosch.....	20	febrero	1905	Su idem D.ª Josefa Antolí Guimera.....	1.250	Idem de Barcelona, 27.
Capitán R.....	» Antonio Baldrich Mojama.....	14	idem...	1905	Su idem D.ª Magdalena Mestres.....	2.250	Idem de Barcelona, 27.
Otro R.....	» Vicente Rodríguez Castillo.....	1.º	marzo..	1905	La mitad su viuda D.ª Catalina Vicario, y la otra mitad, por partes iguales, entre los hijos del finado D. Dario y D.ª Guimerinda.....	2.250	Zona de Burgos, 27.
Comandante R..	» Jaime Campeny Rigán.....	15	idem...	1905	Su viuda D.ª Dolores Ibrán Ravasa.....	2.250	Idem de Barcelona, 27.
Otro R.....	» Juan Morales Barroso.....	16	idem...	1905	Su idem D.ª Andrea Zarzosa.....	1.250	Idem de Barcelona, 27.
Teniente cor. R..	» Gabriel Almenara Benítez.....	28	abril...	1905	Los seis hijos del finado por partes iguales, y el menor de edad quien le represente..	2.250	Reg de Ceuta.
Capitán R.....	» Florentino Zuloaga Apsolaza..	3	mayo..	1905	Su viuda D.ª María Urteaga Bengoechea..	2.250	Zona de San Sebastián, 29.
Otro R. R.....	» Angel Alesanco Medrano.....	4	idem...	1905	Su idem D.ª Rosa Siurana Fortuni.....	2.250	Idem de Santander, 41.
Comandante R..	» Sebastián Riera Vila.....	14	idem...	1905	Su idem D.ª Francisca Villalobos Cofr.....	2.250	Idem de Barcelona, 27.
Capitán R.....	» Miguel Cobeñas Valencia.....	16	idem...	1905	Su idem D.ª Ana Gil Montes Granados...	2.250	Idem de Cádiz, 14.
Comandante R..	» Antonio Huertas Cánovas.....	16	idem...	1905	Su idem D.ª Ramona Blaya Huertas.....	2.250	Idem de Murcia, 23.
Capitán R.....	» Jaime Labrés Esteve.....	21	idem...	1905	Su idem D.ª Isabel Benussar Ripoll.....	2.250	Reg. de Inca.
Teniente cor. R..	» José Ibañez Porro.....	25	idem...	1905	Sus hijos D. Francisco y D. José, por partes iguales.....	2.250	Zona de Barcelona, 27.
2.º teniente E. R.	» Jerónimo Fernández Solano.....	26	idem...	1905	Su viuda D.ª Sotera Barrera Racimo.....	2.250	Idem de Valencia, 19.
Capitán R.....	» Aniceto Arnáiz Larrendo.....	26	idem...	1905	Su idem D.ª Dionisia Gbñi Gorja.....	2.250	Idem de Pamplona, 35.
Otro R.....	» Fernando Cortijo Rubio.....	30	idem...	1905	Su idem D.ª Nicolasa Marcolain Jiménez..	2.250	Idem de Valladolid, 45.
Otro R.....	» Manuel Martínez Ruiz.....	1.º	junio..	1905	Su idem D.ª Cecilia Martínez.....	2.250	Idem de León, 44.
Otro R.....	» Eugenio Novel García.....	1.º	idem...	1905	Su idem D.ª Dámasa Rey Mayoral.....	2.250	Idem de Albacete, 24.
2.º teniente E. R.	» Angel Molina Lago.....	2	idem...	1905	Su madre D.ª Angela Lago Carballo.....	2.250	Idem de Coruña, 50.
					TOTAL.....	43.600	

ESTADO numérico de señoras socias

ALTA Y BAJA	Tenientes segundos.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coroneles.....	Tenientes coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Médicos.....	Capitanes.....	Regimientos en Ayuda.....	TOTAL.....
Existen según las relaciones recibidas de los cuerpos.....	» 10	» 51	» 186	» 468	» 1.216	» 1.823	» 1.241	» 642	» 13	» 12	» 61	» 5.723	
Altas á voluntad propia....	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» 1	» 2	» »	» »	» »	» 3	
<i>Suman</i> .....	» 10	» 51	» 186	» 468	» 1.216	» 1.823	» 1.242	» 644	» 13	» 12	» 61	» 5.726	
Bajas á voluntad propia....	» »	» »	» »	» »	» »	» 1	» 1	» »	» »	» »	» »	» 2	
Idem por fallecimiento.....	» »	» »	» »	» »	» 1	» 3	» 10	» 2	» 2	» »	» »	» 13	
<i>Quedan</i> .....	» 10	» 51	» 186	» 467	» 1.213	» 1.812	» 1.239	» 642	» 13	» 12	» 61	» 5.706	

NOTAS. No pueden publicarse 10 defunciones anteriores á la última relacionada, por no haberse recibido en esta Presidencia de unas, el certificado de declaración de herederos, y de otras, el certificado en que conste desde qué fecha y hasta cuándo han satisfecho las cuotas los fallecidos.

Los jefes de los cuerpos en donde se produzca alguna alta como socio, se servirán consignar en las relaciones la edad que cuenten los interesados, teniendo presente el acuerdo de la Junta de 10 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 236).

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

La diferencia que se observa entre el número de socios y la cantidad recaudada, consiste en que varios señores socios dejan de abonar la cuota de uno ó dos meses y en que varios cuerpos han abonado en este mes las cuotas de dos, porque venía haciéndose el cobro por atrasado.

Se recuerda á los señores primeros jefes de cuerpo, tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan á esta Presidencia, ha de consignarse el mes á que corresponden las cuotas descontadas á los socios, así como en el alta y baja expresar el motivo por qué la causan.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los siguientes cuerpos: regimientos Guadalajara 20, Palma, y Mahón; Zonas de Avila 5, Ciudad Real 6, Sevilla 10 mayo y junio, Carmona 11, Cádiz 14, Jaén 15, Málaga 17, Alicante 22, Murcia 23, Albacete 24, Teruel 26, Barcelona 27, Zaragoza 33, Soria 42, Zamora 46, Salamanca 47, Coruña 50 y Orense 52; batallón Infantería de Fuerte Ventura; Comisiones liquidadoras de la Inspección general de Cuerpos del Ejército y de Filipinas, Escuela Central de Tiro y Habilitación de retirados E. R. de la primera Región.

V.º E.º  
El General Presidente,  
Enrique de Orozco

Madrid 30 de junio de 1905.  
El Comandante Secretario,  
José Lambeca del Villar